

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante aportó subsanación en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de julio de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA LUZ BAYER BERMÚDEZ C.C. 66.829.747 como heredera determinada del señor EDGARDO BAYER MONTOYA (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: EMPERATRIZ MONTES DEL BASTO C.C. 66.840.283
RADICACIÓN: 760014003007202100428-00

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la subsanación para la demanda de efectividad de la garantía real de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ALBA LUZ BAYER BERMÚDEZ** como heredera determinada del señor **EDGARDO BAYER MONTOYA (Q.E.P.D.)**, contra **EMPERATRIZ MONTES DEL BASTO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$50.000.000=M/cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 01.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 28 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$43.600.000=M/cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 02.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 28 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$5.769.000=M/cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 03.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 28 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas

TERCERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-392696** de propiedad del demandado **EMPERATRIZ MONTES DEL BASTO** identificado con C.C. 66.840.283.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a TERESITA VILLEGAS CORRALES portadora de la T.P. 37.573 del C.S.J., conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 2 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e076ea53f4f2ae26ea34dd847826342aacc77a911b0e8607858a1912db4818

Documento generado en 29/06/2021 04:22:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>